



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Particulares. anual pesetas. . . . 150
Número suelto corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Lunes 12 de noviembre de 1962

Núm. 136

Administración Provincial

Excmá. Diputación Provincial de Palencia

EXTRACTOS de los acuerdos tomados por la Excmá. Diputación Provincial, en la sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 1962.

Se acuerda la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

Se acuerda la ratificación de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Presidente en el transcurso del pasado mes.

Se acuerda la adquisición mediante concurso, de un electrocardiógrafo con destino al Hospital Provincial.

Se acuerda aprobar la relación de certificaciones de obra realizadas con cargo a subvenciones de Cooperación, por un total de pesetas 165.160, como subvenciones a fondo perdido y 17.000 de anticipos reintegrables.

Se acuerda aprobar el oportuno Pliego de Condiciones facultativas y económicas que ha de servir de base al concurso para la adquisición de una escalera de incendios.

Se deniega la subvención solicitada por el Moto-Club Palentino, por no existir consignación.

Se desestima la pretensión de la Agrupación Coral de Barruelo, por no disponer de partida adecuada el Presupuesto, para tal pretensión.

Se acuerda aprobar el proyecto, presupuesto y Pliego de Condiciones facultativas, particulares y económicas para la construcción de una vaquería en los terrenos contiguos a la Ciudad Benéfica, así como la publicación del anuncio de la correspondiente subasta, fijándose el plazo de ejecución en seis meses.

Se acuerda aprobar los pagos por un total de 98.895,75 pesetas, correspondientes a los gastos de conservación de caminos y carreteras.

Se aprueban los proyectos de reparación de caminos y carreteras, y la publicación de las correspondientes subastas, por un total de 1.520.000 pesetas, con cargo a la subvención del Estado y 1.240.000 pesetas, con cargo a fondos provinciales.

Se deniega la solicitud de Cementos Honoraria, S. A., para obtener el permiso para circular por carreteras provinciales de un camión cuyo peso cargado puede llegar hasta 27.200 kilogramos, por no permitirlo la resistencia de la red viaria por donde se solicita su circulación.

Se informa favorablemente el proyecto de la Jefatura de Obras Públicas, sobre dos pasos a nivel en el ferrocarril Palencia a Villalón.

De acuerdo con la O. M. de 20 de febrero pasado, la Diputación Provincial en representación de los Municipios afectados por las obras de encauzamiento de ríos y arroyos, acuerda encargarse de las gestiones consecuentes para conseguir la completa y total aportación de las actas de ocupación requeridas por la citada Orden.

Se acuerda la jubilación y elevar la correspondiente propuesta a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, del Capataz don Isidoro Crespo Gregorio y de los peones Camineros don Alejo García Cuevas y don Juan Merino Herrero.

Se acuerda conceder atrasos por antigüedad, a la Sastra de la Ciudad Benéfica, doña Angeles Fernández Buzón.

Se abstiene de hacer declaración sobre jubilación de Recaudadores, mientras así no se decreta expresamente por la Superioridad, en aclaración a lo ya dispuesto.

Se acuerda entablar recurso Contencioso Administrativo contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 26 de febrero del año en curso, designar como Letrado para el mismo a don Juan Fernández-Peñaflor y conceder plenas facultades al Ilmo. Sr. Presidente

para intervenir a nombre de la Corporación en el pleito.

Se resuelve el recurso interpuesto por Empresa Nacional Santa Bárbara, Industrias Militares, en el sentido de facultar a la Presidencia para aceptar el correspondiente concierto sin que ello implique la disminución de la facultad impositiva que corresponde a la Diputación según la Legislación vigente.

Designación de Vocal para la Junta del Impuesto Industrial, designando al Secretario General.

Se informa a la Inspección Provincial de Farmacia, sobre funcionamiento de la Farmacia del Hospital Provincial, según se solicita.

Se aprueban los pliegos de condiciones del concurso para el suministro de combustible a la Ciudad Benéfica Provincial y de la calefacción del Palacio Provincial, así como que se anuncie el oportuno concurso.

Se aprueba relación de cuentas y facturas, por un importe de 746.738,26 pesetas.

Se acuerda aprobación definitiva de la habilitación de créditos por un total de pesetas 1.975.000, con cargo al superávit, habiendo transcurrido el tiempo de la publicación sin que haya ninguna reclamación.

Se aprueba la transferencia definitiva de crédito en el presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, en una cuantía de 23.190,10 pesetas, una vez publicado y no habiendo reclamaciones.

Se acuerda por unanimidad la aprobación de las cuentas de caudales presentadas por el Depositario de Fondos Provinciales, con existencia para el siguiente trimestre de pesetas 1.670.363,95 del presupuesto ordinario; con 99.373,27 pesetas del especial del Servicio de Contribuciones y con 2.024.239,15 pesetas del especial de la Corporación.

Queda enterado el Pleno del acuerdo de la Comisión Central de Cuentas por el que sobreesee el expediente de alcance número 107 por reintegro en el plazo reglamentario, ins-

truído contra el Recaudador que fue de la Zona 6.^a

Se acuerda la rescisión del contrato sobre la ejecución del camino de acceso al Castillo de Monzón, celebrado con el Contratista don Francisco Garrido, así como su inhabilitación a efectos del art. 4.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palencia 3 de septiembre de 1962.—El Secretario General, Juan F. Peñafior.

RELACION DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE ESTA EXCMA. DIPUTACION, DURANTE EL PASADO MES DE MAYO, Y QUE SE SOMETEN A LA RECTIFICACION DEL PLENO

Día 10.—Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría, por cuenta de la Diputación, a José María Montes Prieto y Bernarda Santoyo Bravo, vecinos de Frómista y Espinosa de Cerrato, respectivamente.

Día 11.—Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría, al niño Gonzalo Vicario Jaranillo y a Severina Revilla Alvarez, vecinos de Palencia, por cuenta de esta Diputación.

Día 15.—Contratando con don Tomás Prieto Nogales, la realización de obras para terminar la restauración de la iglesia de Santa Cecilia en Aguilar de Campoo, por la cantidad de 96.248 pesetas.

Día 17.—Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría, a las enfermas mentales, Benilde Caridad Muñoz Manzano y María Flora López Ortega, vecinas de Soto de Cerrato y Barruelo de Santullán, respectivamente y ambos por cuenta de esta Diputación.

Día 18.—Dispensando a don Julián Duque Castro, del compromiso que tenía con esta Diputación para el pago de la cantidad de 50 pesetas mensuales, por estancias de su hija Marcelina, en el Sanatorio de San Luis.

Día 19.—Aceptar el compromiso que contrae don José Antonio González Fernández, para el abono de la cantidad que corresponda por el internamiento de su hija M.^a del Consuelo, en el Sanatorio Marino de Górliz; y aceptar asimismo las condiciones impuestas por la Diputación de Vizcaya para el ingreso de referida niña, en dicho Sanatorio.

Día 25.—Adquisición de un aparato de Electroforesis, Modelo c, con puente de cinco bandas y accesorios, en la cantidad de 18.500 pesetas, con destino al servicio del Hospital Provincial.

Día 25.—Ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría, a Bernardino González Molledo, vecino de Piña de Campos, por cuenta de esta Diputación; y en el Hogar de Ancianos a Juan Ordóñez Azpeleta, de 67 años, viudo, vecino de Herrera de Pisuerga, el que ofrece la dotación de unas fincas rústicas a la Diputación.

Día 26.—Aprobando las cuentas de jornales devengados en la conservación de caminos

vecinales y carreteras provinciales, durante el mes de mayo, por un importe de 53.408,59 pesetas.

Día 28.—Concediendo ingresos: en el Servicio de Neurosiquiatría, a Santiago Merino Martín, por cuenta de esta Diputación; en el Hogar de Ancianos, a M.^a Rosario Matabuena Pérez, de Santibáñez de Ecla; y, pensión de lactancia para los gemelos M.^a Ascensión y Fidel Vicente Vega, a don Fidel Vicente Ruiz, vecino de Congosto de Valdavia.

Palencia 9 de junio de 1962.—El Secretario General, Juan F. Peñafior.

Sesión de Pleno del 12 de junio de 1962.—Se acordó ratificar los Decretos.—Certifico: El Secretario General, Juan F. Peñafior.

3107

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Certifico: Que por el Letrado don Justiniano Casas Barrero, en nombre propio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictada con fecha 27 de agosto de 1962, en la reclamación núm. 20-62, formulada por el recurrente contra la imposición de multa decretada por el Ayuntamiento de esta Capital en relación con obras realizadas por el recurrente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Luis Navas—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.

3114

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 18 de octubre de 1962 (Boletín Oficial del Estado núm. 254), a partir de esta fecha se declara suprimido este Tribunal por quedar constituida la Sala de lo Contencioso Administrativo en la Audiencia Territorial de Valladolid en el día de hoy, a partir del cual comenzará a ejercer sus funciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Palencia a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Luis Navas.—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.

3113

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de SANEAMIENTO DE GRIJOTA (Palencia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS DIECISEIS pesetas con CINCUENTA Y OCHO céntimos (1.136.216,58 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Palencia (calle Mayor, número 11), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 12 de noviembre de 1962, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de VEINTIDOS MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO pesetas con TREINTA Y TRES céntimos (22.724,33 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 22 de noviembre de 1962.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

“El que suscribe....., en su propio nombre (o en representación de....., según apoderamiento que acompaña), vecino de..... provincia de....., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en....., calle de....., número....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en....., se compromete a llevar a cabo las obras de..... por la cantidad de..... pesetas (en letra y número) ajustándose en un todo al Pliego de condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto que declara conocer. En

sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta". (Fecha y firma del proponente).

Madrid 2 de noviembre de 1962.—El Director (ilegible).

3202

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día DIECINUEVE del próximo mes de diciembre y hora de las doce, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los bienes que después se indicarán, embargados como de la propiedad de los ejecutados, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 59, de 1961, a instancia de don Antonio Villán Casero, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra doña Leonor Ruipérez Curiel, asistida de su esposo don José Germán Rodríguez, en reclamación de pesetas 26.560,50 de principal y gastos de protesto y la de otras 10.000 pesetas más que de momento, se calculan para intereses, gastos y costas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que como quiera que se carece de títulos de propiedad de la finca que es objeto de subasta, será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Bienes que se subastan

Una tierra sita en término municipal de Villaviudas, al pago de la Canaliza, que está de monte, de nueve cuartas, que linda al Norte, Saturnino Lamadrid; Sur, camino; Este, cañada y Oeste, Magina Cantera, tasada parcialmente en 2.000 pesetas.

Total, 2.000 pesetas.

Dado en Palencia a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de primera instancia, Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

3196

ASTUDILLO

Don Lucas López González, Secretario del Juzgado Comarcal de Astudillo, provincia de Palencia y en funciones del de primera instancia del partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado, bajo el núm. 5/62, a instancia de doña Abundia Miguel Villaverde, contra doña María del Pilar Miguel Bravo y otros, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Astudillo, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, el Sr. D. César Uriarte López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: de una como demandante, doña Abundia Miguel Villaverde, mayor de edad, casada y vecina de Villamediana (Palencia), legalmente asistida de su esposo don Felipe Navas Ortega, representados por el Procurador don Mariano Díez Maté y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; y de otra como demandada, doña Eutiquia Miguel Bravo, mayor de edad, casada y vecina de Villamediana, legalmente asistida por su esposo don Gaudioso González Polo, doña María del Pilar Miguel Bravo, mayor de edad, casada y vecina de Villamediana, legalmente asistida de su esposo don Lorenzo Bravo Olea, don Heliodoro Miguel Bravo, mayor de edad, soltero y vecino de Villamediana; y los herederos de doña Martina Miguel Bravo, sus hijos legítimos: doña Julia González Miguel, mayor de edad, casada con don José Dapia Rodríguez, vecinos de Alar del Rey (Palencia), doña María-Purificación González Miguel, mayor de edad, casada con don Valentín Borro, vecinos de Villamediana; doña Martina González Miguel, mayor de edad, casada con don José-Luis Balbás, vecinos de Torquemada (Palencia); doña María de los Angeles González Miguel, mayor de edad, soltera y vecina de Madrid; don Clemente González Miguel, mayor de edad, casada con don Miguel Vasconde Novoa, vecinos de Palencia; y los nietos de Martina Miguel Bravo, por fallecimiento de su padre Sergio González Miguel, doña Encarnación y don Sergio González Tarrero, solteros y vecinos de Villamediana; no habiéndose personado en el presente juicio los herederos de doña Martina Miguel Bravo, ni de su hijo don Sergio González Miguel, pese a estar emplazados en forma legal, por lo que declarados en rebeldía se han entendido las actuaciones con ellos relacionadas en los estrados del Juzgado; habiendo comparecido exclusivamente los primeros citados doña Eutiquia, María del Pilar y Heliodoro Miguel Bravo, que han estado representados, previa habilitación al efecto, por el Procurador de Palencia don Agustín Tinajas Lago y defendidos por el Letrado don José María Carrachón Juárez;

sobre ejercicio de acciones personales de simulación, nulidad y cancelación de inscripciones y anotaciones registrales, de reclamación de daños y perjuicios y otras; y

FALLO: Que dando lugar en parte a la demanda formulada por doña Abundia Miguel Villaverde, contra doña Eutiquia, María del Pilar, Heliodoro y herederos de Martina Miguel Bravo y Sergio González Miguel, debo: 1.^a Declarar y declaro nulo por simulación el contrato de compra-venta otorgado por don Anastasio Miguel Durango, a favor de sus hijos doña Eutiquia, María del Pilar, Martina y Heliodoro Miguel Bravo, por escritura pública otorgada ante el Notario-Habilitado de Astudillo, don Saturnino Gómez Guijo, el día 4 de octubre de 1943. 2.^o Que debo declarar y declaro nulas las sucesivas transmisiones realizadas por alguno de los aparentes compradores, hoy demandados de las fincas comprendidas en dicha escritura de compra-venta, así como las realizadas por todos aquellos que traigan causa de éstos. 3.^o Que debo declarar y declaro nulas las inscripciones o anotaciones registrales de las fincas contenidas en la escritura de compra-venta de 4 de octubre de 1943, y en su consecuencia, procede ordenar su cancelación. 4.^o Que debo condenar y condeno a los demandados a que entreguen a la demandante las siguientes fincas: a) la LAGUNAMALA, de quince cuartas; b) VALLEBAJO o EL SOTO, de cinco cuartas; c) OLAGAR, de siete cuartas; d) ZARZA, de cuatro cuartas; y e) RAPOSERA o ESPINO, de tres cuartas y media, por haberlas legado el sausante a la demandante en la cláusula 4.^a de su testamento de 2 de abril de 1941; debiendo ser puesta la demandante en posesión de todas y cada una de ellas. 5.^o Que debo condenar y condeno a los demandados, en proporción al carácter y concepto con el que están legitimados, a que abonen a la demandante doña Abundia Miguel Villaverde, los frutos percibidos y los que el poseedor legítimo hubiera podido percibir, teniendo sólo los demandados a los gastos de conservación, de las cinco fincas a que se hace referencia en el número anterior; y a partir del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete hasta el momento de la entrega de las cinco fincas en la fase de ejecución de sentencia, siendo en aquel momento procesal cuando habrá de determinarse la cantidad que debe ser abonada a la demandante. Absolviendo a los demandados de los demás pedimentos de la demanda. Y sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas en la forma ordinaria, y en cuanto a las que no lo han hecho, en la extraordinaria prevenida en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el "Boletín Oficial del Estado, cuya inserción no se considera necesaria, y siempre que no se solicite en forma y término de quinto día la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César

Uriarte López.—“Hay un sello del Juzgado” —rubricada la anterior firma.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo Secretario, doy fe.—L. López (rubricado).

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los rebeldes, expido el presente en Astudillo, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

3195

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 127, de 1962, sobre hurto de un caballo; por la presente,

Se cita al inculcado José Antonio Jiménez Hernández, gitano, que nació el 8 de mayo de 1942, hijo de Pedro y de Encarnación, natural de Villaproviano y vecino de Osorno, de estatura regular, más bien delgado, moreno, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de OCHO DIAS, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído y responder de los cargos que le resultan en el sumario expresado; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de procederse a su detención.

Cervera de Pisuerga a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.

3197

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 134, de 1962, sobre abandono de familia; por la presente,

Se cita a la denunciada Josefa Macías Castro, nacida en León, el 19 de marzo de 1936, hija de X y Modesta, casada con Luis Ceballos González, y que tuvo su domicilio últimamente en Barruelo de Santullán, desde donde se ha ausentado y se desconoce su actual paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, al objeto de prestar declaración; apercibiéndola que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Cervera de Pisuerga a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.

3220

Administración Municipal Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 4 de mayo último, proceder a las operaciones de deslinde del Campo de José Antonio, de propiedad municipal, situado entre las avenidas de Asturias y Simón Nieto, se hace público para general conocimiento el señalamiento del día para operaciones del apeo, que será el 21 de enero próximo y a la hora de las doce de su mañana, en que darán lugar las operaciones sobre el terreno, según disponen los artículos 47 y 48 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

Palencia 7 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

Edicto de apertura de cobranza en período voluntario

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por exacciones municipales referentes a cuotas incluidas en padrones, a satisfacer mediante recibo, que desde el día 1.º de noviembre, dará comienzo en esta Capital, en período voluntario, la cobranza a domicilio de arbitrios, derechos y tasas municipales correspondientes al 4.º trimestre, sobre:

Inspección de vigilancia de establecimientos.

Motores y ascensores.

Calderas de calefacción.

Servicio de alcantarillado.

Desagüe de canalones.

Entrada de carruajes.

Toldos, cortinas, marquesinas, balcones, etc.

Escaparates, vitrinas y anuncios.

Carros.

Solares sin edificar.

Solares edificados y sin edificar para la amortización de préstamos.

Con la advertencia de que dicho período de cobranza durará hasta el día 10 de diciembre próximo, transcurrido el cual, los que no hubieran verificado sus ingresos, incurrirán en el recargo de apremio de único grado, debiendo tenerse en cuenta que dicho recargo, del 20 por 100, quedará reducido al 10 por 100 para los contribuyentes que verifiquen el ingreso en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, en los días 21 al 31 del expresado mes de diciembre, todo ello de acuerdo con el artículo 63 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

La cobranza como queda dicho, se intentará mediante la presentación del recibo o recibos a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, hasta el 30 de noviembre actual, considerándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre. El período comprendido entre el 1.º al 10 de diciembre

referido, se considerará muy especialmente indicado para el pago en la oficina de Recaudación por aquellos contribuyentes que por circunstancias diversas les haya sido imposible, o muy difícil verificarlo a la presentación del recibo por el Recaudador en su domicilio.

De no efectuarse el pago a domicilio, el Agente-cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en el que el interesado haya firmado, en cuyo caso vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la oficina Recaudatoria, dentro de los días de duración del período voluntario con la advertencia de que si dejase transcurrir dos períodos voluntarios consecutivos, sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncia al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Se recuerda a los contribuyentes expresados el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, a que les facilite, reclamándola o no, la papeleta impresa con el sello de la oficina Recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Palencia 24 de octubre de 1962.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3203

GRIJOTA

Edicto sobre transferencias de crédito

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Grijota 30 de octubre de 1962.—El Alcalde (ilegible).

3217

POZA DE LA VEGA

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta de aprovechamiento de pastos, por cinco años, del monte Cuesta, Costana y Barquillo, de esta Entidad, celebrada el día 24 de octubre, próximo pasado, tendrá lugar la segunda, el día 5 de diciembre y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, bajo las mismas condiciones y tipos que la anterior, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 118, de 1 de octubre de 1962.

Poza de la Vega 7 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Eutiquio Cuesta.

3215

SAN MAMES DE CAMPOS

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para

atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del art. 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Mamés de Campos 2 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Isaac Trancho.
3067

SAN MAMES DE CAMPOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Mamés de Campos 2 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Isaac Trancho.
3068

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre el consumo de vinos.
Pastos comunales.
Rodaje de carros por vías municipales.
Entrada de carruajes en edificios particulares.
Carruajes de lujo y bicicletas.
Arbitrio sobre los perros.
Canon sobre plantaciones.
Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
Idem íd. sobre la riqueza rústica.
Idem íd. sobre canalones.
Sotobañado 6 de noviembre de 1962.
—El Alcalde, L. Jesús Martín.
3216

VALDESPINA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del mes de octubre, la oportuna

propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias obligaciones que se consideran inaplazables con relación al presupuesto de 1962, las cuales figuran en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valdespina 6 de noviembre de 1962.—
El Alcalde, M. Fernández.
3177

VILLAMEDIANA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del mes de octubre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de ciertas partidas por falta de consignación, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamediana 3 de noviembre de 1962.—
El Alcalde, C. Maté.
3097

VILLAMERIEL

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de octubre, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las cantidades que figuran en el expediente por los conceptos que asimismo se indican, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villameriel 5 de noviembre de 1962.—
El Alcalde (ilegible).
3150

VILLAMERIEL

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del mes de octubre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las cantidades que figuran en el expediente y por los conceptos que se indican, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villameriel 5 de noviembre de 1962.—
El Alcalde (ilegible).
3151

VILLELGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de aprovechamientos comunales.
Idem de perros.
Idem de reconocimiento de cerdos.
Idem de vehículos de tracción animal.
Idem caída de goteras en la vía pública.
Idem bicicletas.
Idem consumo de vinos.
Idem de carnes.
Villalga 3 de noviembre de 1962.—El Alcalde (ilegible).
3106

VILLOLDO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 del mes de octubre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversas atenciones de reconocida necesidad y urgencia, las cuales figuran en el respectivo expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Villoldo 31 de octubre de 1962.—El Alcalde, A. de la Plaza.
3079

VILLOLDO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 del mes de octubre, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle se consigna en el respectivo expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villoldo 31 de octubre de 1962.—El Alcalde, A. de la Plaza.
3080

ENTIDADES LOCALES MENORES**JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO
CANSOLES***Subasta de maderas*

A las doce treinta horas del día 7 de diciembre próximo, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de GUARDO, tendrá lugar la subasta de 500 robles, con 316-300 metros cúbicos de madera, ubicada en el monte "Matas del Río", de la pertenencia de la Junta vecinal de San Pedro. Precio base 85.238 pesetas. Índice 106.547.

Condiciones: Las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15-9-1952.

San Pedro Cansoles 7 de noviembre de 1962.—El Presidente, Francisco González.

3189

Documentos expuestos**PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1963**

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mantinos.	3218
Nogal de las Huertas.	3205
Riberos de la Cueva.	3227

ENTIDADES LOCALES MENORES

Amayuelas de Ojeda.	3194
Arroyo.	3154
Barrio de San Pedro.	3208
Celadilla del Río.	3073
Foldada.	3211
Frontada.	3207
Gañinas de la Vega.	2978
Lomilla de Aguilar.	2961
Montoto de Ojeda.	3040
Olleros de Pisuerga.	2959
Pedrosa de la Vega.	2977
Pino del Río.	3074
Pisón de Ojeda.	3193

Población de Arroyo.	3153
Renedo del Monte.	3222
San Llorente del Páramo.	3213
San Martín del Monte.	2967
Santervás de la Vega.	3054
Terradillos.	3133
Valenoso.	3222
Valoria de Aguilar.	2960
Valles de Valdavia.	3206
Vallespinoso de Aguilar.	3209
Vega de Doña Olimpa.	3222
Villapún.	3044
Villarrobejo.	3053
Villarodrigo de la Vega.	2983
Villacuende.	3118
Villaneceriel.	3231
Villanueva del Monte.	3222
Villanueva de los Nabos.	3118
Villaturde.	3118
Villotilla.	3118

PADRON DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Nogal de las Huertas.	3214
Quintanaluengos.	3210

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Nogal de las Huertas.	3214
-----------------------	------

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secre-

tarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Nogal de las Huertas.	3214
Villodrigo.	3219

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Becerril del Carpio.	3230
Nogal de las Huertas.	3214
Valoria de Aguilar.	3212
Villasarracino.	3104
Villota del Duque.	3075
Villovieco.	2987

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Becerril del Carpio.	3230
Nogal de las Huertas.	3214
Valoria de Aguilar.	3212